

RESOLUCIÓN RECTORAL No 1624
23 de diciembre de 2022

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE MOVILIDAD
ESTUDIANTIL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -
UNIMINUTO**

El Rector General de UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las conferidas en el literal a), b), m) y q) del artículo 40 de los Estatutos y en el artículo 127 del Reglamento Estudiantil, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 reconocen a las Instituciones de Educación Superior autonomía universitaria, entendida esta como el derecho a darse y modificar sus estatutos, así como definir las estructuras académicas, administrativas y financieras que contribuyan de la mejor manera al logro de sus fines institucionales.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO, cuenta con unos Estatutos aprobados por el Consejo Fundadores, a través del Acuerdo 293 de 9 de agosto de 2019, modificados parcialmente por el Acuerdo 300 del 31 de enero de 2020, debidamente ratificados por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N° 003451 del 10 de marzo de 2020, que definen su misión y objetivos institucionales, su estructura general, las funciones sustantivas que tendrá a su cargo y los principios filosóficos que orientan sus actividades de docencia, investigación y proyección social.

Que a través del Acuerdo 297 del 13 de diciembre de 2019, el Consejo de Fundadores adoptó un nuevo Reglamento Orgánico para UNIMINUTO, con el propósito de fortalecer la institucionalidad, el buen gobierno, y lograr el empoderamiento de las Sedes y sus unidades académicas, así como la consolidación de sus capacidades para cumplir con el compromiso de brindar educación de calidad al alcance de todos.

Que los literales a) y b) del artículo 40 de los Estatutos establecen como funciones del Rector General *“Velar porque UNIMINUTO cumpla sus principios y alcance sus objetivos ejecutando las políticas y directrices emanadas del Consejo de Fundadores”* y *“Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos, y los Reglamentos Internos de la Corporación”*.

Que según los literales m) y q) del citado artículo, son también funciones del Rector General *“Expedir resoluciones mediante las cuales desarrolle y logre la aplicación al interior de la institución de las políticas, lineamientos y directrices que emanen del Consejo de Fundadores y demás Consejos del gobierno general”,* y *“Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a las leyes, las normas internas de la institución, las que le sean asignadas por el Consejo de Fundadores y, aquellas que no correspondan a otra autoridad y que sean necesarias para la buena marcha del Sistema Universitario”,* respectivamente.

Que mediante Acuerdo No. 387 del 14 de diciembre de 2022, el Consejo de Fundadores aprobó la Política de Internacionalización de UNIMINUTO, la cual busca que sea un proceso integral, que posibilita la incorporación de las dimensiones internacional, intercultural y global, de manera transversal, en los procesos de enseñanza-aprendizaje, de investigación, y en diversos proyectos sociales que contribuyen a la transformación de los territorios y comunidades donde la Institución hace presencia. Así mismo se aprobó la Política de Movilidad Educativa y Formativa, que tiene como objetivo establecer las orientaciones, estrategias, así como los mecanismos que promueven y facilitan el tránsito desde la perspectiva multinivel, multisistema y multimodalidad para fortalecer del valor agregado de la oferta académica y la experiencia de aprendizaje del estudiante; fomentando una dinámica institucional a interinstitucional nacional e internacional en coherencia con las rutas de aprendizaje por medio de la flexibilización de los tiempos, lugares y procesos en respuesta a las realidades de los estudiantes.

Que el artículo 61 del Reglamento Estudiantil de UNIMINUTO señala que *“La movilidad estudiantil es la estancia temporal, presencial o remota, en doble vía (entrante y saliente), que promueve el desarrollo de competencias académicas, multi e interculturales, a través de la cual el estudiante tiene la posibilidad de desarrollar intercambio académico, movilidad de cursos, doble titulación, estancias de investigación, pasantías académicas, programas de corta duración y prácticas profesionales, sociales y pedagógicas durante uno o dos periodos académicos en Instituciones de Educación Superior – IES, Centros de investigación, Organizaciones o Entidades privadas o públicas, nacionales e internacionales, en virtud de los convenios suscritos con UNIMINUTO”*.

Que el párrafo tercero del mismo artículo estableció que *“Los requisitos, condiciones, escenarios y demás criterios que rijan la movilidad, entrante y saliente, se establecerán en los lineamientos de movilidad estudiantil de la Institución.”*

Que el artículo 127 del Reglamento Estudiantil de UNIMINUTO señala que *“El Rector General será la autoridad competente para interpretar el presente Reglamento, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar los procedimientos que se requieran para su debida aplicación, para lo cual deberá solicitar el concepto previo del Consejo General Académico, sin que ello conlleve modificaciones a las disposiciones de fondo aquí establecidas.”*

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo en mención, el Consejo General Académico, en sesión del 17 de junio de 2022, emitió concepto favorable sobre los lineamientos de movilidad estudiantil de UNIMINUTO, emitiendo algunas sugerencias, las cuales fueron debidamente incorporadas a la propuesta presentada.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los Lineamientos Movilidad Estudiantil de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, contenidos en el Anexo que hace parte integral de la presente Resolución, los cuales son de observancia obligatoria para todas las Sedes y unidades del Sistema UNIMINUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. La presente Resolución aplica a los programas técnicos, tecnológicos, de pregrado, de posgrado y programas de educación continua y de formación para y a lo largo de la vida de UNIMINUTO, en las diferentes modalidades, incluidos los desarrollados en convenio.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución deroga expresamente la normativa expedida internamente que le sea contraria, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días de diciembre de 2022.



P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM
Rector General

ANEXO

LINEAMIENTOS MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO

CAPITULO I

DEFINICIONES, ACTORES, Y PROPÓSITOS DE LA MOVILIDAD

ARTICULO I. DEFINICIONES

- a) **Movilidad estudiantil:** Es la estancia temporal, presencial o remota, en doble vía (entrante y saliente), que promueve el desarrollo de competencias académicas, multi e interculturales, a través de la cual el estudiante tiene la posibilidad de desarrollar intercambio académico, movilidad de cursos, doble titulación, durante uno o dos periodos académicos en Instituciones de Educación Superior- IES, centros de investigación, organizaciones o entidades privadas o públicas, nacionales e internacionales. Así mismo, se contemplan como tipos de movilidad, entrante y saliente, las estancias de investigación, las pasantías académicas internacionales, los programas internacionales de corta duración, el voluntariado internacional, la co-terminal internacional, las prácticas profesionales, sociales y pedagógicas en escenario internacional, y la participación en otras actividades académicas y culturales, en Instituciones de Educación Superior- IES, centros de investigación, organizaciones o entidades privadas o públicas, nacionales e internacionales, en virtud de los convenios o acuerdos suscritos con UNIMINUTO, programas de aliados o de redes nacionales e internacionales. Adicionalmente, se promoverán las actividades Inter Sedes, que le permitan a los estudiantes participar de actividades académicas o culturales.
- b) **Institución de origen:** Se considera una institución de origen toda Institución de Educación Superior o entidad de donde provengan estudiantes, nacionales o internacionales, que participan en UNIMINUTO bajo alguno de los tipos de movilidad descritos en este documento.
- c) **Institución de destino:** Se considera una Institución de destino aquella Institución de Educación Superior, Centro de Investigación, Organización o Entidad pública o Privada, nacional o internacional, que recibe estudiantes UNIMINUTO durante un periodo limitado de tiempo, en alguno de los tipos de movilidad descritos en este documento.
- d) **Estudiante visitante:** Según el artículo 6 del Reglamento Estudiantil, se considera estudiante visitante de UNIMINUTO, aquel estudiante colombiano o extranjero, quien, teniendo matrícula vigente en otra Institución de Educación Superior:
- Desea ampliar su formación desarrollando cursos de programas académicos de pregrado o posgrado de UNIMINUTO, no conducentes a título, aun cuando no esté en el marco de un programa, acuerdo o convenio de movilidad.

- b. Participa de cursos organizados por la Oficina de Asuntos Globales, en el marco de su oferta internacional.
- c. Desea desarrollar actividades de investigación en virtud de un convenio o carta de compromiso.
- e) **Free-mover:** Estudiante visitante, colombiano o extranjero que desea inscribir cursos en UNIMINUTO como parte de su formación complementaria por una duración no mayor a dos periodos académicos, pero cuya institución de origen no dispone de convenios para tal fin con UNIMINUTO. El estudiante free-mover realiza su proceso de aplicación directamente a UNIMINUTO, previo aval de su institución de origen, y pagará el valor correspondiente de los derechos pecuniarios de la carga que desea cursar, según el artículo 6 del Reglamento Estudiantil. Al finalizar su periodo académico en UNIMINUTO, recibirá un certificado oficial de notas.¹
- f) **Apoyo de alojamiento y alimentación:** Apoyo financiero, en dinero o en especie, que se otorga para ciertos programas de movilidad de larga duración, entrante y saliente, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en las convocatorias destinadas para tal fin.
- g) **Programas de movilidad:** Convocatorias a través de las cuales se establecen términos de referencia, cronogramas, requisitos y especificidades de los tipos de movilidad indicados en este lineamiento.

ARTICULO 2. ACTORES DE LA MOVILIDAD: Son actores relevantes en el proceso de movilidad estudiantil:

- a) Los estudiantes que participan en cualquiera de los tipos de movilidad.
- b) Los equipos de asuntos globales del Sistema.
- c) Los directores o coordinadores de programa y las unidades académicas de las Sedes.
- d) Los equipos de asuntos estudiantiles de las Sedes y del Sistema.
- e) Los equipos de pastoral e identidad misional de las Sedes y del Sistema.
- f) Los interlocutores de las instituciones de destino.
- g) Los interlocutores de las instituciones de origen.

ARTICULO 3. PROPÓSITOS DE LA MOVILIDAD:

- a) Brindar espacios para la formación del estudiante que le permitan adquirir competencias de ciudadano global, a través de la interacción con estudiantes y profesores de otras Instituciones de Educación Superior o entidades, nacionales o internacionales, ya sea de forma presencial o asistida por la virtualidad.

¹ Esta definición es acompañada por una serie de párrafos que especifican esta condición para lo cual debe verificarse el Reglamento Estudiantil.

- b) Fomentar el conocimiento sin fronteras ofreciendo una amplia variedad de programas de movilidad estudiantil, tanto entrante como saliente, que correspondan a los tipos de movilidad descritos en este documento.
- c) Aportar a la internacionalización del currículo, de la investigación y de la proyección social a través de las experiencias nacionales e internacionales que se pueden desarrollar desde el concepto tradicional de movilidad hasta aquel que se soporta en las tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Promover un campus internacionalizado e intercultural que aporte a la formación integral del estudiante, logrando profesionales competentes que puedan resolver problemas locales con perspectiva global.
- e) Desarrollar y fortalecer competencias comunicativas en segunda lengua, de forma presencial, híbrida o virtual, desde lo curricular, co-curricular y extra-curricular, promoviendo el bilingüismo y multilingüismo en la comunidad académica.

CAPITULO II. TIPOS DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 4. TIPOS DE MOVILIDAD: La Unidad de Asuntos Globales podrá ofrecer programas de movilidad, tanto entrantes como salientes, según las siguientes tipologías:

- a) **Intercambio académico:** tipo de movilidad mediante la cual un estudiante adelanta parte de los cursos propios del programa de estudios al cual está matriculado en UNIMINUTO, en una institución de educación superior diferente a su institución de origen durante uno o dos periodos académicos. Los estudiantes de pregrado de UNIMINUTO podrán realizar intercambio académico por un semestre prorrogable por una única vez. En todo caso, el tiempo máximo de participación bajo esta tipología para estudiantes UNIMINUTO de pregrado será de un año. Los estudiantes UNIMINUTO de posgrado podrán optar por esta opción por un máximo de seis meses.
- b) **Movilidad de cursos:** tipo de movilidad mediante la cual un estudiante adelanta de uno a dos cursos propios del programa de estudios en el cual está matriculado en UNIMINUTO, en otra institución de educación superior. A diferencia del intercambio académico, el estudiante tiene una programación académica activa en ambas instituciones de forma paralela. El estudiante UNIMINUTO podrá participar hasta en dos convocatorias de movilidad de cursos, sin perjuicio de postularse posteriormente a intercambio académico.
- c) **Movilidad Inter sedes:** la Institución propicia espacios de movilidad estudiantil entre sus Sedes con el fin de generar sinergias y fomentar el desarrollo de capacidades e intercambio de buenas prácticas que fortalecen el Sistema UNIMINUTO.
- d) **Doble titulación:** Según el artículo 64 del Reglamento Estudiantil, “se entiende por doble titulación, la opción que tienen los estudiantes de obtener simultáneamente un título de UNIMINUTO y con otra Institución de Educación Superior a nivel nacional o internacional, con la cual se ha suscrito este tipo de convenios. La doble

titulación debe garantizar, en todo caso, otorgar el título mínimo equivalente de la institución de origen, previa aprobación de los cursos que deberán cumplir los estudiantes, y demás requisitos académicos de cada Institución y los de ley”.

- e) **Co-terminal internacional:** Tipo de movilidad por medio de la cual los estudiantes de pregrado UNIMINUTO pueden realizar un “conjunto de dos o más cursos los cuales se constituyen en una unidad académica del ciclo de posgrado: especialización o maestría”, en Instituciones de Educación Superior a nivel internacional con las cuales se hayan establecido convenios para este propósito según versa el Acuerdo No. 04 de 2014 del Consejo General Académico. UNIMINUTO podrá acoger bajo esta modalidad estudiantes visitantes siempre que medie un convenio específico entre programas.
- f) **Prácticas en escenario internacional:** Tipo de movilidad por medio de la cual los estudiantes podrán realizar su práctica profesional en una organización o empresa, en investigación o en emprendimiento en un escenario internacional, de acuerdo con el artículo 13 del Acuerdo No. 009 del 30 de enero de 2018 del Consejo General Académico. Así mismo, UNIMINUTO podrá acoger estudiantes externos internacionales que deseen realizar en la Institución su práctica profesional, según los requisitos internos y legislación colombiana. La formalización de las prácticas podrá darse a través de una carta de compromiso o convenio específico, contando con las aprobaciones de las áreas responsables. El estudiante visitante que realice sus prácticas en UNIMINUTO deberá cumplir con la normativa vigente tanto nacional como institucional.
- g) **Pasantías académicas internacionales:** Tipo de movilidad a través de la cual los estudiantes se vinculan a una Institución de Educación Superior, Centro de Investigación o entidad u organización, con el fin de realizar un periodo de investigación o de fortalecimiento de capacidades sin que haga parte obligatoria de su plan de estudios. UNIMINUTO podrá acoger estudiantes externos nacionales o internacionales en este tipo de movilidad y formalizar su estancia a través de una carta de compromiso, de la participación de programas multilaterales que así lo permitan o por medio de convenios específicos.
- h) **Programas internacionales de corta duración:** Tipo de movilidad a través de la cual los estudiantes UNIMINUTO participan en un curso de corta duración, presencial o virtual, en una Institución de Educación Superior internacional, obteniendo por ello una certificación final, la cual puede ser objeto o no de equivalencia como opción de grado de acuerdo con las directrices académicas de cada caso. A su vez, UNIMINUTO podrá ofertar estos programas a estudiantes externos nacionales e internacionales siguiendo la normativa interna de educación continua.
- i) **Cursos de idiomas o misiones lingüísticas:** Tipo de movilidad a través de la cual los estudiantes se desplazan a una Institución de Educación Superior en el exterior con el fin de participar en un programa de perfeccionamiento de alguna lengua extranjera ofertado dentro del portafolio de servicios de la Oficina de Asuntos

Globales. De acuerdo con las características del programa, puede o no ser objeto de homologación dentro del plan de estudios, según las directrices académicas de cada caso. A su vez, UNIMINUTO podrá ofertar programas de español para extranjeros siguiendo la normatividad interna y legal vigente.

- j) **Voluntariado en escenario internacional:** Tipo de movilidad a través de la cual los estudiantes aportan su tiempo, conocimiento y experiencia a la realización de un conjunto de actividades que fortalecen el desarrollo de comunidades. Según lo estipulado en el Acuerdo No. 015 del 24 de julio de 2018 del Consejo General Académico, el voluntariado internacional se realizará por virtud de convenios que UNIMINUTO desarrolle con organizaciones, entidades o Instituciones de Educación Superior en el exterior para este fin. A su vez, UNIMINUTO podrá organizar misiones de voluntariado en las que participen estudiantes externos nacionales e internacionales.
- k) **Otros tipos de movilidad:** Los estudiantes podrán participar en concursos, congresos, escuelas de verano, escuelas de invierno, giras y eventos académicos, deportivos o culturales a nivel nacional o internacional, previa aprobación del programa académico.

Parágrafo: A excepción de los concursos, congresos, giras, y eventos académicos, deportivos o culturales a nivel nacional o internacional, siempre debe verificarse la existencia previa de pertenecer a una red académica o haberse suscrito previamente un convenio o acuerdo que regule los términos de la movilidad, tales como vigencia, proceso de matrícula, entre otros aspectos relevantes que permitan su adecuada ejecución.

CAPITULO III. MODALIDADES Y ESCENARIOS PARA LOS TIPOS DE MOVILIDAD

ARTICULO 5. MODALIDADES: Los tipos de movilidad indicados en estos lineamientos podrán ofertarse a los estudiantes UNIMINUTO, así como a estudiantes externos, a través de las siguientes modalidades:

- a) **Modalidad presencial:** implica el desplazamiento físico y temporal del estudiante a una institución de destino para participar en un programa de movilidad, bajo alguno de los tipos indicados en el artículo 4 de los presentes lineamientos, asistiendo in situ a todas las actividades que el programa estipule.
- b) **Modalidad híbrida:** implica el desplazamiento físico y temporal del estudiante a una institución de destino para participar en un programa de movilidad, bajo alguno de los tipos indicados en el artículo 4 de los presentes lineamientos, llevando a cabo parte de las actividades del programa in situ y parte a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- c) **Modalidad virtual:** implica la participación temporal del estudiante en un programa de movilidad, bajo alguno de los tipos indicados en el artículo 4 de los presentes

lineamientos, llevando a cabo todas las actividades a través de medios virtuales. Esta modalidad no requiere el desplazamiento físico del estudiante a la institución de destino.

Es importante aclarar que la modalidad de la movilidad no está asociada a la modalidad del programa académico en el cual se encuentra inscrito el estudiante.

ARTICULO 6. ESCENARIOS PARA LOS TIPOS DE MOVILIDAD: Los tipos de movilidad indicados en los presentes lineamientos buscan fomentar una mayor interacción con actores del ámbito local, nacional e internacional del estudiante. Por lo anterior, y teniendo en cuenta las características propias de cada tipo de movilidad, el estudiante tendrá la oportunidad de fortalecer su proceso de formación en Instituciones de Educación Superior, centros de investigación, empresas, organizaciones sociales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones multilaterales y entidades gubernamentales.

CAPITULO IV. GESTIÓN DE LOS TIPOS DE MOVILIDAD

ARTICULO 7. GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD: Las unidades de Asuntos Globales de Sedes y del Sistema serán las encargadas de gestionar los diferentes tipos de movilidad, bajo los lineamientos aquí descritos y desarrollados por la Vicerrectoría General Académica.

ARTÍCULO 8. DIVULGACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD: La Unidad de Asuntos Globales del Sistema gestionará la divulgación de la información correspondiente a los programas de movilidad de alcance para todo el Sistema UNIMINUTO en la página web de internacionalización, así como en las cuentas oficiales de las redes sociales institucionales de internacionalización.

Por su parte, las unidades de Asuntos Globales de las Sedes podrán divulgar en las páginas web correspondientes, en articulación con las unidades de comunicaciones, la información relevante sobre programas de movilidad de alcance específico para dicha Sede, según los lineamientos que se emitan desde la unidad de comunicaciones del Sistema.

ARTÍCULO 9. APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES ACEPTADOS EN MOVILIDAD PRESENCIAL: Como incentivo al intercambio académico internacional, se otorga un apoyo económico, correspondiente a un descuento del 80% sobre la matrícula a los estudiantes de pregrado UNIMINUTO que hayan sido aceptados en este tipo de movilidad en modalidad presencial. Para el caso de doble titulación internacional, se aplicará este apoyo, siempre y cuando, no se estipulen otros términos en los convenios correspondientes.

El apoyo económico puede prorrogarse por una única vez en intercambio académico internacional.

ARTICULO 10. MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES VISITANTES EN UNIMINUTO:

Los estudiantes visitantes que participen en intercambio académico y movilidad de cursos formalizarán su matrícula de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 20 del Reglamento Estudiantil.

ARTICULO 11. APOYO ECONÓMICO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN: La unidad de asuntos globales gestiona a través de alianzas bilaterales, programas externos o a través del Fondo de Movilidad de la Institución, apoyos económicos de alojamiento y alimentación para estudiantes que participen en el programa de intercambio académico, doble titulación, a nivel internacional, siempre y cuando sea en modalidad presencial.

Los requisitos y condiciones para postular a estos apoyos serán publicados en las convocatorias correspondientes. Las unidades de asuntos globales de Sedes deberán garantizar el cumplimiento a cabalidad de los requisitos por parte de los estudiantes.

Los apoyos económicos de alojamiento y alimentación pueden hacerse efectivos para participantes de movilidad estudiantil saliente, así como para participantes de movilidad estudiantil entrante, de acuerdo con los convenios existentes.

La selección de los estudiantes de UNIMINUTO, beneficiarios de los apoyos económicos de alojamiento y alimentación, se realizará a través del comité de movilidad de Rectoría General, para el caso de convocatorias a nivel Sistema, o del comité de movilidad de Sede, para convocatorias específicas de Sede.

ARTÍCULO 12. COMITÉ DE MOVILIDAD DE RECTORÍA GENERAL: Confórmese el Comité de Movilidad, el cual tendrá como responsabilidad principal la asignación de apoyos económicos de alojamiento y alimentación de convocatorias dirigidas a todas las Sedes del Sistema, el cual estará conformado por:

- Director de Asuntos Corporativos o quien haga sus veces.
- Subdirector de Asuntos Globales o quien haga sus veces.
- Representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Vicerrectoría General Académica.
- Representante de la Dirección de Docencia o de la Dirección de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría General Académica.

El subdirector de Asuntos Globales actúa con voz y sin voto.

El comité de movilidad sesionará dos veces al año, sin perjuicio de convocarse de forma extraordinaria, en caso de ser necesario.

La asignación de los apoyos económicos de alojamiento y alimentación será realizada teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

- Desempeño académico del estudiante.
- Participación en actividades extracurriculares al interior de la Institución.
- Concepto favorable de la prueba psicotécnica realizada por el área Bienestar y Asuntos Estudiantiles.

- Distribución equitativa de los apoyos económicos a nivel regional.

Las decisiones que tome este comité reposarán en actas. A su vez, de acuerdo con el número de postulados versus el número de apoyos económicos posibles a otorgar, el comité deberá constituir una lista de elegibles, que permita la reasignación de estas, en caso de desistimientos por parte de los estudiantes o de cancelaciones de los programas de apoyos económicos de alojamiento y alimentación.

ARTÍCULO 13. COMITÉ DE MOVILIDAD DE SEDE: En cada Sede habrá un comité de movilidad el cual atenderá los asuntos relacionados con la movilidad de estudiantes (en lo particular frente a la asignación de apoyos económicos de alojamiento y alimentación para convocatorias específicas de Sede), profesores, gestores académicos e invitados. Según el tema particular que tenga cada sesión, el líder de asuntos globales será el encargado de convocar a los miembros pertinentes. El comité estará conformado por los siguientes miembros:

- Vicerrector Académico y de asuntos estudiantiles.
- Vicerrector Administrativo y Financiero.
- Director de Asuntos Corporativos o quien haga sus veces.
- Líder de Asuntos Globales.

El líder de Asuntos Globales participa con voz, pero sin voto. Las decisiones que tome este comité reposarán en actas. Para el caso de asignación de apoyos económicos de alojamiento y alimentación de Sede, y de acuerdo con el número de postulados versus el número de apoyos económicos posibles a otorgar, el comité deberá constituir una lista de elegibles, que permita la reasignación de estos, en caso de desistimientos por parte de los estudiantes o de cancelaciones de los programas de apoyos económicos de alojamiento y alimentación.

ARTICULO 13. OPERACIÓN DE LOS TIPOS DE MOVILIDAD: La unidad de asuntos globales del Sistema establecerá las actividades que permitan operar adecuadamente los tipos de movilidad a través de procedimientos en el sistema de gestión de calidad o el que haga sus veces.

CAPITULO V. CONDICIONES GENERALES PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIMINUTO

ARTICULO 14. CONDICIONES GENERALES: Cada tipo de movilidad tendrá requisitos específicos según las convocatorias que los regulen. Las unidades de asuntos globales de las Sedes deberán validar y garantizar el cumplimiento de estos para cada programa de movilidad. Las Unidades Académicas son las responsables por la definición de los aspectos académicos y curriculares que garanticen que un programa de movilidad, de cualquiera de los tipos anteriormente mencionados, esté alineado con las competencias propias de los programas académicos y aporte al desarrollo de la investigación, de la proyección social o al proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

ARTICULO 15. CONDICIONES PARA LA POSTULACIÓN A PROGRAMAS DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y MOVILIDAD DE CURSOS: Los programas de movilidad de intercambio académico y movilidad local de cursos, ofrecidos a nivel Sistema o por convocatorias específicas de Sede, deberán establecer dentro de los términos de referencia y en los documentos de convocatoria. A continuación, se señalan los requisitos mínimos para postularse para estudiantes de pregrado de UNIMINUTO:

- Ser estudiante de UNIMINUTO.²
- Ser mayor de edad.
- Haber aprobado la Cátedra Minuto de Dios.
- Haber aprobado mínimo el 30% de los créditos del plan de estudios.
- Tener promedio acumulado mínimo de 3.5.
- No tener ninguna sanción o amonestación de cualquier tipo impuesta por UNIMINUTO. Si la sanción o amonestación fue por plagio, fraude o copia, el estudiante inmediatamente pierde el derecho a presentarse a un intercambio.
- Acreditación de mínimo nivel B1 de un segundo idioma, según el Marco Común Europeo de Referencia, para el caso de países no hispanohablantes, a través de examen o certificado que establezca la Institución de Destino para tal fin
- Inscribir los cursos correspondientes durante cada periodo que se encuentre fuera de la Institución bajo esta modalidad.

Los estudiantes que ya hayan culminado los cursos de su plan de estudios no podrán postular ni realizar intercambio académico ni movilidad de cursos.

Para estudiantes de UNIMINUTO de posgrados, aplicarán los siguientes requisitos:

- Ser estudiante de UNIMINUTO³.
- Ser mayor de edad.
- Tener promedio acumulado mínimo de 3.5.
- Acreditación de mínimo nivel B1 de un segundo idioma, según el Marco Común Europeo de Referencia (si aplica).
- Inscribir los cursos correspondientes durante cada periodo que se encuentre fuera de la Institución bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 16. RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES. Para los programas de movilidad en los cuales el estudiante obtenga un certificado de notas por parte de la institución de destino y que requiera realizar el trámite de registro las calificaciones

² Artículo 9 del Reglamento Estudiantil: Adquisición de la condición de estudiante. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de formalización de la matrícula que se realiza con el pago de los derechos pecuniarios correspondientes y la inscripción académica, como se define en el artículo 20 y de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

³ Artículo 9 del Reglamento Estudiantil: Adquisición de la condición de estudiante. La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de formalización de la matrícula que se realiza con el pago de los derechos pecuniarios correspondientes y la inscripción académica, como se define en el artículo 20 y de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.



obtenidas en el sistema de información académica, las Unidades Académicas deberán establecer la equivalencia correspondiente según la siguiente tabla:

Tabla de equivalencia de notas UNIMINUTO- Instituciones de Educación Superior en países socios

Colombiana	México	México (escala sobre 100)	Argentina (aprobación mínima 4)	Argentina (aprobación mínima 6)	Chile	Brasil (aprobación mínima 5)	Brasil (aprobación mínima 6)	Bolivia	Ecuador	Panamá	Perú	España	Bulgaria	Francia	Canadá	Estados Unidos	Alemania
5	10	100	10	10	7	10	10	100	10	A	20	10	6	20	A+	A+	1+
4.8 - 4.9	9.5 - 9.9	97-99	9.0 - 9.9	9.0 - 9.9	6.6 - 6.9	9.0 - 9.9	9.6 - 9.9	91-99	9.0 - 9.9	A	19	9.0 - 9.9	5	19	A	A	1
4.6 - 4.7	9.3 - 9.4	94-96	8.5 - 8.9	8.6 - 8.9	6.4 - 6.5	8.5 - 8.9	9.0 - 9.5	85- 90	8.5 - 8.9	A	18	8.5 - 8.9	5	18	A-	A	1.1 -1.4
4.4 - 4.5	9.0 - 9.2	90 - 93	8.0 - 8.4	8.0 - 8.5	6.0 - 6.3	8.0 - 8.4	8.5 - 8.9	81-85	8.0 - 8.4	B	17	8.0 - 8.4	5	17	A-	A-	1.5 - 1.9
4.2 - 4.3	8.5 - 8.9	84 - 89	7.0 - 7.9	7.6 - 7.9	5.6 - 5.9	7.6 - 7.9	8.0 - 8.4	76-80	7.0 - 7.9	B	16	7.6 - 7.9	4	16	B+	B+	2.3-2.0
4.0 - 4.1	8.0 - 8.4	80 - 83	6.1 - 6.9	7.3 - 7.5	5.0 - 5.5	7.0 - 7.5	7.5 - 7.9	71-75	6.1 - 6.9	B	14/15	7.0 - 7.5	4	14/15	B	B	2.7
3.8 - 3.9	7.4 - 7.9	78 - 79	6.0	7.0 - 7.2	4.7 - 4.9	6.8 - 6.9	7.0 - 7.4	66-70	6.0	C	13/14	6.8 - 6.9	4	13/14	B	B	3.0
3.6 - 3.7	7.1 - 7.3	76 - 77	5.6 - 5.9	6.8 - 6.9	4.5 - 4.6	6.4 - 6.7	6.7 - 6.9	60-65	5.6 - 5.9	C	12/13	6.4 - 6.7	3	12/13	B-	B-	3.3
3.4 - 3.5	6.8 - 7.0	74 - 75	5.1 - 5.5	6.6 - 6.7	4.3 - 4.4	6.0 - 6.3	6.5 - 6.6	57 - 59	5.1 - 5.5	C	11	6.0 - 6.3	3	11	C+	C+	3.7
3.2 - 3.3	6.5 - 6.7	72 - 73	4.5 - 5.0	6.3 - 6.5	4.1 - 4.2	5.5 - 5.9	6.3 - 6.4	54 - 56	4.5 - 5.0	C	10.5 - 10.9	5.5 - 5.9	3	10.5 - 10.9	C	C	3.7
3.0 - 3.1	6 - 6.4	70 - 71	4.0 - 4.5	6.0 - 6.2	4.0	5.0 - 5.4	6.0 - 6.2	51 - 53	4.0 - 4.5	D	10 - 10.4	5.0 - 5.4	3	10 - 10.4	C	C	4.0
0 - 2.9	0-5.9	0-69	0-3.9	0 - 5.9	0-3.9	0-4.9	0-5.9	0-50	0-3.9	F	0-9.9	0-4.9	2	0- 9.9	D	D	5

En caso de requerir una equivalencia de notas de un país que no se encuentre en la anterior tabla, se deberá solicitar dicha equivalencia a la Oficina de Asuntos Globales de la Rectoría General. Las equivalencias de nuevos países emitidas por la Oficina de Asuntos Globales de la Rectoría General harán parte integral de la tabla general, la cual se actualizará según las dinámicas de movilidad de los estudiantes.

Las Unidades de Asuntos Globales de las Sedes socializarán las tablas de equivalencia con las diferentes unidades académicas.

CAPITULO VI. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LOS ESTUDIANTES EN MOVILIDAD ENTRANTE EN UNIMINUTO

ARTICULO 17. CONDICIONES PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO Y MOVILIDAD DE CURSOS. Los estudiantes externos, colombianos o extranjeros, que deseen participar en intercambio académico y movilidad de cursos en UNIMINUTO deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular de otra Institución de Educación Superior.
- Haber aprobado el 30% de los créditos de su plan de estudios.
- Ser mayor de edad en el país de origen y en el de destino.
- Cumplir con los requisitos específicos de las convocatorias de la institución de origen.
- Ser postulados por la institución de origen.

Los estudiantes que participen en intercambio académico o movilidad de cursos mediado por un convenio o acuerdo, bilateral o de red, serán registrados en el sistema académico de información como estudiantes visitantes. En caso de que el estudiante externo provenga de una institución de origen con la cual UNIMINUTO no tenga suscrito un convenio para fines de movilidad, el estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios a los que haya lugar, según el artículo 6 del Reglamento Estudiantil.

Una vez haya finalizado el periodo académico, UNIMINUTO emitirá los certificados de notas correspondientes y los remitirá directamente las instituciones de origen. No se aplicarán costos derivados por la emisión de estos certificados a los estudiantes amparados por convenio o por programas de movilidad de los cuales la institución haga parte.

ARTICULO 18. REQUISITOS PARA DOBLE TITULACIÓN. Los estudiantes externos que deseen participar en doble titulación en UNIMINUTO deberán ceñirse a los requisitos estipulados para cada convenio. Las oficinas de asuntos globales de Sedes deberán garantizar el cumplimiento a cabalidad de los requisitos durante el proceso de selección de los estudiantes.

La participación del estudiante en doble titulación implica su registro como estudiante del programa correspondiente, según el artículo 4 del Reglamento Estudiantil, toda vez que la movilidad conllevará a la titulación del mismo. Por lo anterior, se deberá verificar no solo

los requisitos de postulación, sino también el cumplimiento de los requisitos de ley y de la institución para la obtención del título.

ARTICULO 19. REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN EN OTROS TIPOS DE MOVILIDAD. Para cada tipo de movilidad y según el público objetivo, se estipularán los requisitos de participación en las convocatorias, asegurando el cumplimiento de los lineamientos académicos de la Vicerrectoría General Académica o de aquellas áreas que tengan competencia sobre el mismo.

CAPÍTULO VII. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 20. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE UNIMINUTO. El estudiante de UNIMINUTO que desea participar en cualquiera de los tipos de movilidad se compromete a leer toda la información concerniente a la misma, así como a permanecer en constante contacto con la Unidad de Asuntos Globales de su Sede y a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) **Pago de matrículas.** El estudiante UNIMINUTO se compromete a realizar el pago de su matrícula de acuerdo con el calendario académico y financiero durante el periodo que se encuentre fuera de la Institución. Para el caso en donde aplique el apoyo del 80% sobre la matrícula, el estudiante deberá realizar el pago dentro del tiempo estipulado.
En algunos casos, por política gubernamental de ciertos países, el estudiante deberá pagar derechos de matrícula o de trámite administrativo en la institución de destino. Esta información se indicará en las convocatorias, según sea el caso.
- b) **Inscripción de cursos.** El estudiante UNIMINUTO será responsable de inscribir los cursos aprobados en su formulario de movilidad para el caso de intercambio académico, movilidad de cursos, doble titulación y co-terminal en UNIMINUTO antes de realizar su movilidad. Así mismo, el estudiante se compromete a inscribir los cursos aprobados en la institución de destino.
- c) **Seguro médico.** El estudiante UNIMINUTO se compromete a adquirir un seguro médico internacional con cobertura mínima de 35.000 USD que incluya gastos de repatriación sanitaria y funeraria para participar en cualquiera de las modalidades a nivel internacional, por el tiempo que dure su estancia
- d) **Visa.** El estudiante UNIMINUTO será responsable de realizar los trámites de visa a los que haya lugar. La oficina de asuntos globales no tiene ninguna injerencia en los procesos de visado. La concesión o negación de las visas es a discreción de los diferentes gobiernos.
- e) **Compromiso de retorno.** El estudiante UNIMINUTO que realice movilidad bajo la modalidad presencial o a distancia, se compromete a regresar a la institución dentro de los tiempos convenidos con el fin de culminar su proceso de formación. En caso fortuito o de fuerza mayor acredita, el estudiante debe cancelar anticipadamente su movilidad y notificar a la oficina de asuntos globales de Sede. El estudiante que desista, estando en curso la movilidad, asume las consecuencias académicas y los gastos económicos, que su decisión generen.

- f) **Gastos.** El estudiante UNIMINUTO se compromete a asumir los gastos derivados de la movilidad que realizará entendidos como transporte, alojamiento, alimentación, visado, seguro internacional, entre otros, según la convocatoria respectiva.
- g) **Comportamiento.** El estudiante UNIMINUTO se compromete a observar y cumplir los reglamentos tanto de UNIMINUTO como las normas del país y de la institución de destino. La conducta del estudiante UNIMINUTO que fuera en contravía de los valores de la Institución o de la normativa respectiva será objeto de proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Estudiantil. Si en el desarrollo del programa de movilidad el estudiante es multado, arrestado, sentenciado, deportado, entre otros, debe asumir su proceso de defensa en el lugar donde se encuentre. Por lo anterior, UNIMINUTO no será responsable de gestión alguna para la defensa del estudiante.
- h) **Programa de preparación intercultural:** El estudiante UNIMINUTO se compromete a participar en las reuniones, actividades y talleres a los que haya lugar, organizados por parte de las oficinas de asuntos globales de Sedes y del Sistema y de las áreas de asuntos estudiantiles, en aras de obtener las herramientas que le brinden la preparación intercultural necesaria para afrontar una experiencia de movilidad.
- i) El estudiante UNIMINUTO se compromete a realizar los trámites requeridos en los tiempos establecidos en las convocatorias antes, durante y después de la movilidad.

Las Unidades de Asuntos Globales de Sedes tendrán la potestad de cancelar la movilidad del estudiante que no cumpla con las obligaciones aquí descritas.

ARTÍCULO 21. COMPROMISO DEL ESTUDIANTE VISITANTE EN UNIMINUTO. La Unidad de Asuntos Globales del Sistema pondrá a disposición de los estudiantes externos guías específicas con las generalidades de cada ciudad o región.

- a) **Alojamiento.** El estudiante visitante será responsable de todo trámite concerniente a su alojamiento. Las oficinas de asuntos globales de Sedes brindarán asesoría al estudiante sobre opciones de alojamiento en caso de contar con información al respecto.
En ningún caso, UNIMINUTO será responsable de la consecución del alojamiento ni hará las veces de garante frente a procesos de arrendamiento.
- b) **Visado.** El estudiante visitante será responsable de todo trámite relacionado con su visado o documento que haga sus veces, según su nacionalidad, tiempo de estancia en UNIMINUTO y tipo de actividad a realizar. Las oficinas de asuntos globales de Sedes deberán verificar la situación migratoria del estudiante y notificarle si es necesario proceder con un cambio de estatus migratorio.
En ningún caso, UNIMINUTO será responsable de los trámites migratorios del estudiante visitante. De no tener el visado adecuado, UNIMINUTO podrá cancelar la admisión del estudiante al programa de movilidad.
- c) **Seguro Médico Internacional.** Todo estudiante externo internacional deberá contar con seguro médico internacional según el artículo 6 del Reglamento Estudiantil. El estudiante externo no podrá iniciar sus actividades académicas en UNIMINUTO sin

haber presentado el soporte que acredite dicho seguro. UNIMINUTO podrá cancelar la admisión del estudiante al programa de movilidad en caso de que el estudiante visitante no cumpla con este compromiso.

- d) **Inducción y taller de acompañamiento.** El estudiante visitante que participe en intercambio académico, movilidad de cursos, doble titulación, co-terminal, pasantías o prácticas profesionales, deberá asistir a las sesiones de inducción, reuniones y/o talleres propios de la Ruta de Acompañamiento diseñada para estudiantes en movilidad. La oficina de asuntos globales de Sede será la encargada de informar por correo electrónico al estudiante sobre fechas, horario y lugar de estas actividades.
- e) **Reglamento Estudiantil.** El estudiante externo deberá firmar una carta de compromiso a su llegada en donde asume la responsabilidad de conocer y cumplir con el Reglamento Estudiantil de UNIMINUTO. En caso de falta frente a las disposiciones de este, será sujeto a procesos disciplinarios según lo estipule el Reglamento.
- f) **Pago de matrícula o derechos pecuniarios.** El estudiante visitante que no sea cobijado por convenio o programa de movilidad deberá pagar lo correspondiente a matrícula según los créditos académicos a cursar de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 20 del Reglamento Estudiantil.

CAPITULO VII. SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES EN MOVILIDAD. Las Unidades de Asuntos Globales, de Asuntos Estudiantiles y los Programas Académicos deberán articularse para dar seguimiento integral tanto a los estudiantes de movilidad entrante como de movilidad saliente. Las especificaciones de este seguimiento serán estipuladas a través de directrices o procedimientos que se establezcan para el efecto.

Las Unidades de Asuntos Globales de las Sedes serán las encargadas de analizar, sistematizar y socializar la información que de este seguimiento se derive.